



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO

SGG
SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 29 de agosto de 2024.

**SOLICITANTE DE INFORMACIÓN
PRESENTE.**

En atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio **251160200046024** de fecha 14 de agosto de 2024, presentada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia, se le informa lo siguiente:

De conformidad con el artículo 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva, diligente y razonable de la información solicitada.

Para efectos de lo anterior, y a fin de garantizar el derecho que le asiste, su solicitud se turnó, a la **Comisión Estatal de Búsqueda de Personas**, por considerarse que es de su competencia el pronunciarse respecto lo solicitado.

En consecuencia, la **Comisión Estatal de Búsqueda de Personas**, emitió la respuesta que, para los efectos a que haya lugar, se anexa a la presente.

Sin otro en particular, esperamos que la respuesta otorgada le sea de utilidad.

ATENTAMENTE

MTRO. JORGE DANIEL CALDERÓN SÁNCHEZ
SECRETARIO TÉCNICO Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO
COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS

POFICIO: CEBP/3848/2024
ASUNTO: El que se indica.

Culiacán Rosales Sinaloa, a 29 de agosto de 2024

Mtro. Jorge Daniel Calderón Sánchez
Secretario Técnico y Responsable de la Unidad de Transparencia
de la Secretaría General de Gobierno.
Presente. -

En atención al oficio No. SGG-UT-406/2024 de fecha 15 de agosto de 2024 y recibido en misma fecha por esta Comisión Estatal de Búsqueda de Personas del Estado de Sinaloa, a través del cual nos comparte la solicitud de acceso a la información pública, con número de folio **251160200046024**, cuyos datos solicitados se citan a continuación:

“En virtud del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), solicito conocer cuándo se tiene proyectado que empiece operar el Centro de Resguardo Temporal e Identificación Humana Culiacán, así como del Centro de Resguardo Temporal e identificación Humana Mazatlán y el Centro de Resguardo Temporal e identificación Humana Los Mochis. También deseo conocer cuál será la capacidad de resguardo de cada uno de ellos.”

Al respecto, con fundamento en lo previsto por los artículos 19, párrafo segundo y 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, y luego de una búsqueda exhaustiva, diligente y razonable en nuestros archivos, se le informa que no se cuenta con la información solicitada en los términos planteados por la persona solicitante. Así mismo, en referencia al último párrafo relativo a conocer “cuál será la capacidad de resguardo de cada uno de ellos”, le comento que cada centro cuenta con diversos espacios para realizar el resguardo, no obstante, e incluso considerando que se cuenta con avances en el equipamiento de dichos espacios, a la fecha no es posible determinar a mayor detalle la capacidad de dichos espacios.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración, y le solicito remita la presente respuesta al solicitante para todos los efectos a los que haya lugar.

Atentamente



Lic. Karina Elizabeth Márquez Calderón
Comisionada Estatal de Búsqueda de Personas del Estado de Sinaloa.
C.c.p. Archivo.

